En la villa de Guercal [illegible] de camino [illegible] de la muy noble cibdad
de Lorca doze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e [illegible] años
el licenciado [illegible] de Leon, regidor de la dicha cibdad de Lorca, pidio e
requirio a mi Andres [illegible] escrivano desta dicha villa le diese por fee
e testimonio como avia llegado a esta villa el dicho dia a [illegible]
que va de camino a la cibdad de Granada a entender en negocios
de la cibdad de Lorca y porque es verdad que el dicho dia llego a esta villa
e me lo pidio por testimonio di fee dello a lo qual fueron testigos
[illegible] de Montalvez e Gomez [illegible] vezinos desta
dicha villa e fize este testimonio de verdad fiz
aqui este mi signo [illegible]

Andres [illegible]
notario

En Granada diez y nueve dias del mes de
otubre de mill e quinientos e [illegible] años
[illegible] ante mi [illegible] escrivano de su
magestad un honbre que se dixo por nonbre el [illegible]
[illegible] de Leon regidor e vezino de la cibdad
de Lorca e dixo que el en [illegible] años que se [illegible]
tres dias del mes de otubre a esta
dicha cibdad de Granada a negocios [illegible] de negocios de
la dicha cibdad de Lorca pidio me testimonio e yo
[illegible] de su pedimiento le di el presente [illegible]
de mi nonbre e [illegible]